



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 215 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 28 JUL. 2006

R.EX Nº 2159

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante Carta de fecha 20 de junio de 2006, C.I. SUBPESCA Nº 6317-2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante (P.INV.) Nº 138/2006, de fecha 28 de junio de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la Zona de Calbuco, X Región"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 215 y Nº 241, ambas de 2006, de la Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 215 de 2006, modificada mediante Resolución Exenta Nº 241 de 2006, ambas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde Nº 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la Zona de Calbuco, X Región"**, en el sentido de incorporar al numeral 4º, el siguiente inciso final:

"En el evento de fuerza mayor, el Servicio Nacional de Pesca podrá autorizar la operación de la totalidad o parte de la flota de la Zona de Calbuco en los periodos autorizados a las Zonas de Puerto Montt, Hualaihué, Chiloé o Palena."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

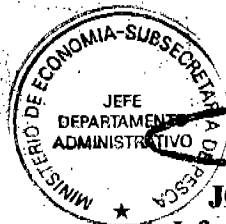
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO TANJARI
Jefe Departamento Administrativo